

## PODER EJECUTIVO

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 32, 33, 34, 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 22, fracción VIII y 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 8 y 19, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 2 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en la Cláusula Segunda del Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondientes al Estado de Querétaro, suscrito por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Querétaro, de fecha 24 de enero de 2014, y

### Considerando

1. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, en su artículo 8, prevé la transferencia de recursos provenientes del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
2. Que los recursos de los Fondos antes mencionados deben ser distribuidos entre los Municipios mediante las fórmulas y metodologías señaladas en los artículos 34, 35, 36 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, en donde los numerales 35 y 36 establecen además la obligación de los Estados para publicar oficialmente a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal de que se trate, el cálculo de las distribuciones del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la fórmula y metodología empleada para ese efecto, justificando cada elemento; y por lo que corresponde al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, las variables, fórmulas utilizadas y calendario de ministraciones, de tal forma que mediante la publicación del presente Acuerdo se da cumplimiento a lo dispuesto en esos mandatos.
3. Que de conformidad con la Cláusula Segunda del Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondientes al Estado de Querétaro, suscrito por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y el Estado de Querétaro, de fecha 24 de enero de 2014 y la información proporcionada por SEDESOL mediante oficio número UPR1.613/23.22/14 recibido el 22 de enero del presente año, por el que proporciona al Estado el algoritmo para el cálculo de la distribución municipal del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, éste debe realizarse conforme a los lineamientos del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, y publicarse en el órgano oficial de difusión del Estado, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada uno de sus elementos.
4. Que la distribución por Municipio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal debe realizarse en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los Municipios del Estado, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Por lo que las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada Municipio por concepto de este Fondo se realizan de acuerdo con la información contenida en los Resultados Definitivos del Censo de Población y Vivienda 2010.

5. Que los importes de ambos fondos, corresponden a las cantidades establecidas en el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2014, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2013.
6. Que la fórmula aplicada, variables y fuentes de información para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los Municipios, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en el "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2014" emitido por la SEDESOL y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de enero de 2014, son las siguientes :

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde:

$$z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$  = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$  = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$  =  $FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$ , donde  $FISMDF_{i,t}$  corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i.  $FISM_{i,2013}$  corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$  = La participación del municipio i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$  = La participación del municipio i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$  = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$PPE_{i,T}$  = Población en Pobreza Extrema del municipio i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$  = Población en Pobreza Extrema del municipio i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

Excepción para el caso de  $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, la participación  $e_{i,t}$  se considerará cero para todos los municipios, por lo que el coeficiente  $z_{i,t}$  será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1,0 Z_{i,t} + 0,0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Lo anterior, se fundamenta en el artículo Décimo Primero transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada el 9 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Fuentes de Información:

Componente $F_{i,2013}$
<p><b>Nombre</b> Línea Basal</p>
<p><b>Descripción</b> Se refiere al monto que los municipios recibieron por concepto de FISM en el año 2013.</p>
<p><b>Fuente de Información</b> Acuerdo por el que se da a conocer la distribución entre Municipios del Estado de Querétaro, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2013, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 31 de enero del 2013.</p>
<p><b>Sitio electrónico</b> <a href="http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombraDeArteaga/2013/20130106-01.pdf">http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombraDeArteaga/2013/20130106-01.pdf</a></p>
<p><b>Indicaciones</b> En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en "Abrir" en el cuadro de diálogo que aparece y consultar el acuerdo en la página 770 del periódico.</p>

Componente $Z_{i,t}$
<p><b>Nombre</b> Pobreza</p>
<p><b>Descripción</b> Se refiere a la participación de las 32 entidades federativas del país en la pobreza extrema a nivel nacional, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema de la respectiva entidad federativa.</p>
<p><b>Fuente de Información</b> Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).</p>
<p><b>Sitio Electrónico</b> <a href="http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx">http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx</a></p>
<p><b>Indicaciones</b> En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias", para el Estado de Querétaro.</p>

Componente $e_{i,t}$
<p><b>Nombre</b> Eficacia</p>
<p><b>Nota</b></p> <p>Para el ejercicio fiscal 2014 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente</p> $F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1 - \alpha Z_{i,t} + \alpha e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$

Componente $\Delta F_{2013,t}$
<p><b>Nombre</b> Incremento FAIS</p>
<p><b>Descripción</b></p> <p>Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.</p>
<p><b>Fuente de Información</b></p> <p>Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013</p> <p>Para el Monto 2014, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014</p>
<p><b>Sitio Electrónico</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el caso del Monto FISM 2013: <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf</a></li> <li>• Para el caso del Monto FISMDF 2014 <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2014/docs/33/r33_rsfef.pdf">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2014/docs/33/r33_rsfef.pdf</a></li> </ul>
<p><b>Indicaciones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal del Estado de Querétaro.</li> <li>• Para el caso del Monto FISMDF 2014, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al Estado de Querétaro.</li> </ul>

En virtud de lo antes expuesto y fundamentado, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN ENTRE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.**

#### ACUERDO

**Primero.** El total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales para el Distrito Federal, correspondientes al Estado de Querétaro, asciende a la cantidad de **\$498,858,989.00 (cuatrocientos noventa y ocho millones ochocientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**.

**Segundo.** En atención a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que

beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la SEDESOL.

**Tercero.** La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita y previo convenio con la SEDESOL, es la siguiente:

**Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN
AMEALCO DE BONFIL	92,792,962
ARROYO SECO	12,940,197
CADEREYTA DE MONTES	38,807,499
COLÓN	16,335,029
CORREGIDORA	6,316,467
EL MARQUÉS	26,065,321
EZEQUIEL MONTES	13,267,112
HUIMILPAN	16,694,325
JALPAN DE SERRA	23,068,390
LANDA DE MATAMOROS	29,863,760
PEDRO ESCOBEDO	11,056,411
PEÑAMILLER	10,467,702
PINAL DE AMOLES	37,102,882
QUERÉTARO	72,217,450
SAN JOAQUÍN	10,079,627
SAN JUAN DEL RÍO	53,210,164
TEQUISQUIAPAN	12,947,326
TOLIMÁN	15,626,365
<b>TOTAL</b>	<b>498,858,989</b>

**Cuarto.** Los Municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que les corresponda, para la realización de un programa de Desarrollo Institucional Municipal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la SEDESOL, el Estado de Querétaro y el Municipio de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del Municipio, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la SEDESOL.

Adicionalmente, los Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo, para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Quinto.** Respecto de las aportaciones de este Fondo, los Municipios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar.
- III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Información Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- IV. Proporcionar a la SEDESOL, por conducto del Estado, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida.
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.
- VI. Reportar trimestralmente a la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y
- VII. Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Los Municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el Estado para que éste publique la información correspondiente.

**Sexto.** El total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal asciende a la cantidad de **\$955,566,437.00 (novecientos cincuenta y cinco millones quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y siete 00/100 M.N.).**

**Séptimo.** La distribución de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal resultante de acuerdo al número de habitantes por Municipio es la siguiente:

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN
AMEALCO DE BONFIL	32,514,103
ARROYO SECO	6,749,166
CADEREYTA DE MONTES	33,551,849
COLÓN	30,408,992
CORREGIDORA	74,792,185
EL MARQUÉS	60,879,138
EZEQUIEL MONTES	19,929,293
HUIMILPAN	18,585,767

JALPAN DE SERRA	13,356,908
LANDA DE MATAMOROS	10,417,585
PEDRO ESCOBEDO	33,439,092
PEÑAMILLER	9,639,754
PINAL DE AMOLES	14,163,406
QUERÉTARO	419,219,418
SAN JOAQUÍN	4,634,497
SAN JUAN DEL RÍO	126,349,772
TEQUISQUIAPAN	33,149,555
TOLIMÁN	13,785,957
<b>TOTAL</b>	<b>955,566,437</b>

**Octavo.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal reciban los Municipios a través del Estado, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere dicho numeral, los Municipios tendrán las mismas obligaciones previstas en el artículo 33, apartado B fracción II, incisos a) y c), de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Noveno.** Para los efectos señalados en el Considerando 2, forma parte del presente Acuerdo el calendario de ministración que se anexa.

#### Transitorios

**PRIMERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

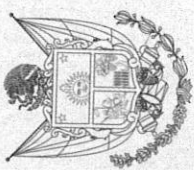
**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 31 treinta y un días del mes de enero de 2014 dos mil catorce.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroa**  
Gobernador del Estado de Querétaro  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
Secretario de Gobierno  
del Poder Ejecutivo del Estado  
Rúbrica

**Ing. Germán Giordano Bonilla**  
Secretario de Planeación y Finanzas  
del Poder Ejecutivo del Estado  
Rúbrica



SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a las cifras publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día martes 24 de diciembre del año 2013, con relación a la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33 para el Ejercicio Fiscal 2014, se presenta el detalle por Municipio y de su importe que ha de recibir de forma mensual en el año 2014 por el concepto del

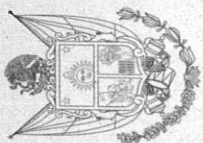
**Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).**

Municipio	Calendarizado												Total
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	Total		
Amealco de Bonfil	9,279,296	9,279,296	9,279,296	9,279,296	9,279,296	9,279,296	9,279,296	9,279,296	9,279,296	9,279,296	9,279,296	9,279,296	92,792,962
Arroyo Seco	1,294,020	1,294,020	1,294,020	1,294,020	1,294,020	1,294,020	1,294,020	1,294,020	1,294,020	1,294,020	1,294,020	1,294,020	12,940,197
Cadereyta de Montes	3,880,750	3,880,750	3,880,750	3,880,750	3,880,750	3,880,750	3,880,750	3,880,750	3,880,750	3,880,750	3,880,750	3,880,750	38,807,499
Colón	1,633,503	1,633,503	1,633,503	1,633,503	1,633,503	1,633,503	1,633,503	1,633,503	1,633,503	1,633,503	1,633,503	1,633,503	16,335,029
Corregidora	631,647	631,647	631,647	631,647	631,647	631,647	631,647	631,647	631,647	631,647	631,647	631,647	6,316,467
El Marqués	2,606,532	2,606,532	2,606,532	2,606,532	2,606,532	2,606,532	2,606,532	2,606,532	2,606,532	2,606,532	2,606,532	2,606,532	26,065,321
Ezequiel Montes	1,326,711	1,326,711	1,326,711	1,326,711	1,326,711	1,326,711	1,326,711	1,326,711	1,326,711	1,326,711	1,326,711	1,326,711	13,267,112
Huimilpan	1,669,433	1,669,433	1,669,433	1,669,433	1,669,433	1,669,433	1,669,433	1,669,433	1,669,433	1,669,433	1,669,433	1,669,433	16,694,325
Jaipán de Serra	2,306,839	2,306,839	2,306,839	2,306,839	2,306,839	2,306,839	2,306,839	2,306,839	2,306,839	2,306,839	2,306,839	2,306,839	23,068,390
Landa de Matamoros	2,986,376	2,986,376	2,986,376	2,986,376	2,986,376	2,986,376	2,986,376	2,986,376	2,986,376	2,986,376	2,986,376	2,986,376	29,863,760
Pedro Escobedo	1,105,641	1,105,641	1,105,641	1,105,641	1,105,641	1,105,641	1,105,641	1,105,641	1,105,641	1,105,641	1,105,641	1,105,641	11,056,411
Peñamiller	1,046,770	1,046,770	1,046,770	1,046,770	1,046,770	1,046,770	1,046,770	1,046,770	1,046,770	1,046,770	1,046,770	1,046,770	10,467,702
Pinal de Amoles	3,710,288	3,710,288	3,710,288	3,710,288	3,710,288	3,710,288	3,710,288	3,710,288	3,710,288	3,710,288	3,710,288	3,710,288	37,102,882
Querétaro	7,221,744	7,221,744	7,221,744	7,221,744	7,221,744	7,221,744	7,221,744	7,221,744	7,221,744	7,221,744	7,221,744	7,221,744	72,217,450
San Joaquín	1,007,963	1,007,963	1,007,963	1,007,963	1,007,963	1,007,963	1,007,963	1,007,963	1,007,963	1,007,963	1,007,963	1,007,963	10,079,627
San Juan del Río	5,321,016	5,321,016	5,321,016	5,321,016	5,321,016	5,321,016	5,321,016	5,321,016	5,321,016	5,321,016	5,321,016	5,321,016	53,210,164
Tequisquiapan	1,294,733	1,294,733	1,294,733	1,294,733	1,294,733	1,294,733	1,294,733	1,294,733	1,294,733	1,294,733	1,294,733	1,294,733	12,947,326
Tolimán	1,562,637	1,562,637	1,562,637	1,562,637	1,562,637	1,562,637	1,562,637	1,562,637	1,562,637	1,562,637	1,562,637	1,562,637	15,626,365
<b>Total</b>	<b>49,885,899</b>	<b>49,885,899</b>	<b>49,885,899</b>	<b>49,885,899</b>	<b>49,885,899</b>	<b>49,885,899</b>	<b>49,885,899</b>	<b>49,885,899</b>	<b>49,885,899</b>	<b>49,885,899</b>	<b>49,885,899</b>	<b>49,885,899</b>	<b>498,858,989</b>



C.P. Germán Rodríguez Sánchez  
Director de Tesorería  
Rúbrica





SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

De acuerdo con el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a las cifras publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día martes 24 de diciembre del año 2013, con relación a la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33 para el Ejercicio Fiscal 2014, se presenta el detalle por Municipio y de su importe que ha de recibir de forma mensual en el año 2014 por el concepto del

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).**

Calendarizado

Municipio	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	Total
Amealco de Bonfil	2,709,509	2,709,509	2,709,509	2,709,509	2,709,509	2,709,509	2,709,509	2,709,509	2,709,509	2,709,509	2,709,509	2,709,504	32,514,103
Arroyo Seco	562,431	562,431	562,431	562,431	562,431	562,431	562,431	562,431	562,431	562,431	562,431	562,425	6,749,166
Cadereyta de Montes	2,795,987	2,795,987	2,795,987	2,795,987	2,795,987	2,795,987	2,795,987	2,795,987	2,795,987	2,795,987	2,795,987	2,795,992	33,551,849
Colón	2,534,083	2,534,083	2,534,083	2,534,083	2,534,083	2,534,083	2,534,083	2,534,083	2,534,083	2,534,083	2,534,083	2,534,079	30,408,992
Corregidora	6,232,682	6,232,682	6,232,682	6,232,682	6,232,682	6,232,682	6,232,682	6,232,682	6,232,682	6,232,682	6,232,682	6,232,683	74,792,185
El Marqués	5,073,262	5,073,262	5,073,262	5,073,262	5,073,262	5,073,262	5,073,262	5,073,262	5,073,262	5,073,262	5,073,262	5,073,256	60,879,138
Ezequiel Montes	1,660,774	1,660,774	1,660,774	1,660,774	1,660,774	1,660,774	1,660,774	1,660,774	1,660,774	1,660,774	1,660,774	1,660,779	19,929,293
Huimilpan	1,548,814	1,548,814	1,548,814	1,548,814	1,548,814	1,548,814	1,548,814	1,548,814	1,548,814	1,548,814	1,548,814	1,548,813	18,585,767
Jaipán de Serra	1,113,076	1,113,076	1,113,076	1,113,076	1,113,076	1,113,076	1,113,076	1,113,076	1,113,076	1,113,076	1,113,076	1,113,072	13,356,908
Landa de Matamoros	868,132	868,132	868,132	868,132	868,132	868,132	868,132	868,132	868,132	868,132	868,132	868,133	10,417,595
Pedro Escobedo	2,786,591	2,786,591	2,786,591	2,786,591	2,786,591	2,786,591	2,786,591	2,786,591	2,786,591	2,786,591	2,786,591	2,786,591	33,439,092
Peñamiller	803,313	803,313	803,313	803,313	803,313	803,313	803,313	803,313	803,313	803,313	803,313	803,311	9,639,754
Pinat de Amoles	1,180,284	1,180,284	1,180,284	1,180,284	1,180,284	1,180,284	1,180,284	1,180,284	1,180,284	1,180,284	1,180,284	1,180,282	14,163,406
Querétaro	34,934,949	34,934,949	34,934,949	34,934,949	34,934,949	34,934,949	34,934,949	34,934,949	34,934,949	34,934,949	34,934,949	34,934,979	419,219,418
San Joaquín	386,208	386,208	386,208	386,208	386,208	386,208	386,208	386,208	386,208	386,208	386,208	386,209	4,634,497
San Juan del Río	10,529,148	10,529,148	10,529,148	10,529,148	10,529,148	10,529,148	10,529,148	10,529,148	10,529,148	10,529,148	10,529,148	10,529,144	126,349,772
Tequisquiapan	2,762,463	2,762,463	2,762,463	2,762,463	2,762,463	2,762,463	2,762,463	2,762,463	2,762,463	2,762,463	2,762,463	2,762,462	33,149,555
Tolimán	1,148,830	1,148,830	1,148,830	1,148,830	1,148,830	1,148,830	1,148,830	1,148,830	1,148,830	1,148,830	1,148,830	1,148,827	13,785,957
<b>Total</b>	<b>79,630,536</b>	<b>79,630,536</b>	<b>79,630,536</b>	<b>79,630,536</b>	<b>79,630,536</b>	<b>79,630,536</b>	<b>79,630,536</b>	<b>79,630,536</b>	<b>79,630,536</b>	<b>79,630,536</b>	<b>79,630,536</b>	<b>79,630,541</b>	<b>955,566,437</b>

C.P. Germán Rodríguez Sanchez  
Director de Tesorería  
Rúbrica



Calendario para la liberación de los recursos para las Aportaciones Federales, correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Período Fiscal 2014



Concepto	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
<b>APORTACIONES FEDERALES</b>												
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	31	28	31	30	30	30	31	29	30	31		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	31	28	31	30	30	30	31	29	30	31	28	12

C.P. Germán Rodríguez Sánchez  
 Director de Tesorería  
 Rúbrica

